

COMUNICADO

La Secretaría de Estado en el Despacho de Energía a través de la Dirección General de Hidrocarburos y Biocombustibles, a todos los Agentes Operadores de la Cadena de Comercialización de Hidrocarburos Informa que: mediante Acuerdo SEN-001-2020 se estableció el Registro de los Agentes bajo las Figuras que Operan y que deben solicitar el Permiso de Instalación bajo la Figura de Estaciones de Servicios de Combustibles Líquidos y de Gas Licuado del Petróleo (GLP); previo a su instalación deben cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 8, 9 y 10 de dicho acuerdo; donde en el artículo 10 se establece *“La construcción o ampliación de una Estación de Servicio de Hidrocarburos Líquidos y GLPV debe cumplir con las siguientes especificaciones: numeral 1) Tendrán una distancia mayor o igual a 500 metros recorriendo la vía pública en todo el territorio nacional, exceptuando el departamento de Islas de la Bahía en el cual la distancia debe ser mayor o igual a 200 metros recorriendo la vía pública a la instalación más próxima; tomando como referencia la distancia entre el punto “A” y el punto “B”, donde el punto “A” es el centro de la estación de servicio en funcionamiento y el punto “B” es el centro de la estación de servicio que se pretende construir, recorriendo la vía pública, tomando como referencia el recorrido de menor distancia entre el punto “A” y el punto “B”; cuando ambas estaciones de servicio comercialicen el mismo tipo de combustible; y una distancia mayor a 200 metros cuando se trate de una estación de servicio de combustibles líquidos y una de GLPV o viceversa. La limitación anterior podrá obviarse en el caso de bulevares, cuya vía de circulación estén separadas por una mediana y que la estación de servicio esté localizada en las vías opuestas al bulevar”.* [...]

Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Energía a través de la Dirección General de Hidrocarburos, **emitirá únicamente los Permisos de Instalación donde se dará por Autorizado el Cumplimiento de las Distancias a las Solicitudes de Permiso de Instalación de Estaciones de Servicio de Hidrocarburos que hayan cumplido con todos los requisitos legales y técnicos (Artículo 8, 9 y 10, formato de la memoria técnica y requisitos previo a la inspección, que se encuentran en la página web <https://sen.hn/tramites/>), con base legal en el Acuerdo SEN-001-2020.**

Asimismo, informa que no se están emitiendo Permisos Provisionales para las Solicitudes de Instalación a ninguno de los Agentes que Operan en cualquiera de las Figuras establecidas en el Artículo 4 del Acuerdo SEN-001-2020.

Tegucigalpa, M.D.C. 08 de marzo de 2020.



GUSTAVO MONCADA

DIRECTOR GENERAL DE HIDROCARBUROS Y BIOCMBUSTIBLES

Colonia Tepeyac, Calle Yoro, Bloque Q, SI, contiguo a Farmacia Kielsa
Tegucigalpa M.D.C., Honduras Tel: +(504) 2232-8500 al 8529